



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

9 de diciembre de 1983

Núm. 75 (b)
(Cong. Diputados. Serie A, núm. 65)

PROYECTO DE LEY

De Coeficientes de Caja de los intermediarios financieros.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley de Coeficientes de Caja de los intermediarios financieros.

Palacio del Senado, 6^a de diciembre de 1983.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario Primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

ENMIENDA NUM. 1

De don Antonio Angel Castro Cordobez (Mx).

El Senador del Grupo Mixto, Antonio Angel Castro Cordobez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º

ENMIENDA

De sustitución

Sustituir el texto del artículo 1.º, por el siguiente:

«El Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, podrá imponer...»

JUSTIFICACION

Entendemos que estas medidas deben ser instrumentadas, en todo caso, por el Gobierno mismo, de tal forma que le permitan fijar y coordinar todos los instrumentos de la política financiera.

Palacio del Senado, 30 de noviembre de 1983.—**Antonio Angel Castro Cordobez**.

ENMIENDA NUM. 2

**De don Antonio Angel
Castro Cordobez (Mx).**

El Senador del Grupo Mixto, Antonio Angel Castro Cordobez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.º

ENMIENDA

De sustitución

Sustituir en el artículo 3.º su texto por el siguiente:

«Las bases para el cómputo de los coeficientes de Caja se determinarán por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y se referirán...»

JUSTIFICACION

La misma que para el artículo 1.º

Palacio del Senado, 30 de noviembre de 1983.—Antonio Angel Castro Cordobez.

ENMIENDA NUM. 3

**De don Antonio Angel
Castro Cordobez (Mx).**

El Senador del Grupo Mixto, Antonio Angel Castro Cordobez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 4.º

ENMIENDA

De sustitución

Sustituir en el artículo 4.º su texto por el siguiente:

«Los coeficientes de Caja se materializarán en los activos que determine el Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, entre los siguientes...»

JUSTIFICACION

La misma que para el artículo 1.º

Palacio del Senado, 30 de noviembre de 1983.—Antonio Angel Castro Cordobez.

ENMIENDA NUM. 4

**De don Antonio Angel
Castro Cordobez (Mx).**

El Senador del Grupo Mixto, Antonio Angel Castro Cordobez, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 6.º

ENMIENDA

De sustitución

En el artículo 6.º, sustituir su texto por el siguiente:

«... por el Gobierno y de modo que no se rompa el equilibrio financiero de las entidades afectadas.»

JUSTIFICACION

La ejecución de la política monetaria del Gobierno por parte del Banco de España, debe acomodarse a los criterios establecidos por el Ejecutivo, pero en todo caso sin llegar a imposibilitar los límites de rentabilidad mínima.

Palacio del Senado, 30 de noviembre de 1983.—Antonio Angel Castro Cordobez.

ENMIENDA NUM. 5

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.º**

De modificación

Suprimir la expresión «o a uno o varios grupos de los mismos».

JUSTIFICACION

Para evitar posibles tratos discriminatorios.

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 1983.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 6

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.º**

De adición.

Añadir después de «Bancos», «privados y públicos».

JUSTIFICACION

Para evitar posibles tratos discriminatorios.

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 1983.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 7

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.º**

De adición.

Intercalar, después de:

«... cesión de activos con compromiso de compra, u otros», la siguiente frase:

«A excepción de los recursos provenientes del ahorro emigrante.»

JUSTIFICACION

La consideración de estos recursos en la base del cómputo incidirá negativamente en la rentabilidad de dicho ahorro.

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 1983.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 8

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.º

De modificación.

Se suprime la expresión: «Pólizas de seguros de capitalización o renta.»

JUSTIFICACION

Las entidades aseguradoras tienen un riguroso régimen especial de inversiones de reservas técnicas que responden y garantizan del cumplimiento de sus obligaciones frente a los asegurados, de acuerdo con su legislación específica (artículo 22 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Ordenación de los Seguros Privados y disposiciones complementarias.)

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 1983.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 9

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.º bis.

Nuevo artículo.

«El Banco de España, remunerará mensualmente los depósitos a que se refiere el artículo

lo 3.º, a un 80 por ciento del tipo de interés medio prevalente en el mercado para cada activo líquido, en el mes anterior.»

JUSTIFICACION

Parece razonable que los depósitos tengan una remuneración aunque este sea inferior al tipo de interés medio prevalente en el mercado.

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 1983.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 10

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º

De sustitución.

Texto que se propone:

«En ningún caso el límite máximo de los coeficientes monetarios superará el 20 por ciento de los pasivos ajenos de los intermediarios financieros.»

JUSTIFICACION

Parece más adecuada esta nueva redacción.

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 1983.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 11

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º

De adición.

Añadir al final del artículo:

«El coeficiente de caja así fijado deberá ser remunerado con un tipo de interés relacionado con el mercado.»

JUSTIFICACION

Para no recargar el coste de la regulación monetaria en el sector privado.

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 1983.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 12

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria primera.**

Suprimir: «excluido el Banco Exterior de España».

JUSTIFICACION

No parece justificado este trato discriminatorio respecto al Banco Exterior de España.

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 1983.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 13

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de **adición de una nueva Disposición transitoria.**

Disposición transitoria cuarta:

Los recursos que capten las Cajas de Ahorros provenientes de llamado "ahorro emigrante" no se incluirán en la base del cálculo para el cómputo de los coeficientes de Caja, durante los dos primeros años de vigencia de la presente Ley.

JUSTIFICACION

La aplicación inmediata de los nuevos coeficientes de Caja, en la parte referida al ahorro emigrante, supondría graves trastornos para las Cajas de Ahorro de aquellas regiones en que la emigración tiene gran importancia.

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 1983.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961